



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

+

### EDICTO

convocando á concurso de habilitacion para obtener  
Beneficios Curados de presentacion.

NOS EL DR. D. SATURNINO FERNANDEZ DE CASTRO,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE LEON, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES  
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, ETC.

Hacemos saber: Que habiendo llegado á nuestra noticia que han sido presentados algunos Beneficios Curados de Patronato laical en sugetos que no están aprobados en concurso *ad curam animarum*, á fin de que no les pare perjuicio y de que puedan habilitarse con este requisito, indispensable segun el Concordato y disposiciones vigentes; hemos resuelto abrir concurso no sólo para los que se hallen en este caso, sino para los que aspiren á la formacion de Patrimonio Eclesiástico y los que sin estas miras deseen obtener la aprobacion *ad curam animarum*.

Los ejercicios de oposicion se harán con arreglo á la Bula de Benedicto XIV *Cum illud*, y por consiguiente en el primer dia los opositores contestarán por escrito á las cuestiones ó preguntas *teológico-morales* y al caso de con-

*ciencia* que habrá designado el Sínodo. Este trabajo, que se hará en presencia de los Sres. Sinodales, podrá ser en castellano, pero se reputará de mayor mérito la redacción latina. Los ejercicios durarán cuatro horas pudiendo salir antes los que hubieren terminado su trabajo dejando el pliego cerrado en poder de los Sres. Sinodales.

El segundo ejercicio se verificará en otro día y consistirá en copiar el punto latino del Catecismo de S. Pio V designado por los Sres. Sinodales para traducirle al castellano, y escribir una Plática sobre la misma materia, todo en el tiempo de cuatro horas y bajo las prescripciones del primer día.

El concurso tendrá lugar en los días 29 y 30 de Noviembre próximo, y los que soliciten ejercitar en él nos presentarán la correspondiente instancia en nuestra Secretaría de Cámara, durante el improrogable término de treinta días á contar desde esta fecha, debiendo expresar su residencia actual, acompañando la fé de bautismo, los títulos de Ordenes y demás documentos por los que se acrediten sus cualidades, carrera, méritos literarios, y los cargos que cada uno hubiere desempeñado. Los que sean de otra Diócesis presentarán además las testimoniales de buena vida y costumbres, y de vocación al estado Eclesiástico despachadas por sus respectivos Prelados.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Leon, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascripto Secretario de Cámara á 9 de Octubre de 1876.—

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.—Por mandado de Su Sría. Ilustrísima, el Obispo mi Señor, Lic. D. Gerardo Villota y Urroz, Secretario.

*Los Párrocos y demás encargados de la Cura de almas darán conocimiento del precedente Edicto á todos aquellos á quienes pueda interesar.*

---

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

LISTA DE LOS DONATIVOS PARA SU SANTIDAD.

	<u>Rs. Cén.</u>
<i>Suma anterior</i> . . . . .	10.902 46
D. Severiano Alvarez, vecino de Villaesper. . . . .	8
Lucas Perez, id. . . . .	5
Un pobre sacristan, de id. . . . .	5
Pablo Mozo, de id. . . . .	3
Lorenzo Garrote, id. . . . .	2
Francisco García, id. . . . .	2
Nicolás Cordero, id. . . . .	2
Lucio Alonso, id. . . . .	2
Juan Perez, id. . . . .	2
Victor Perez, id. . . . .	1
Bernardo Esteban, id. . . . .	1
Francisco Perez, id. . . . .	1
Valeriano Muñoz, id. . . . .	1
Jacoba Gutierrez, vecina de id. . . . .	8
Dionisia Salceda, id. . . . .	5
D. Salvador Ugidos, Presbítero, sirviente del Párroco de Villecha. . . . .	12
Lic. D. Segundo Valpuesta, Provisor del Obispado. . . . .	160
D. Feliciano Acevedo, Párroco de Soto de Valdeon. . . . .	20
Cárlos Illades, id. de Santa Eulalia de id. . . . .	20
Eugenio Rascon, Ecónomo de Santa Marina de Valdeon. . . . .	10
Bernabé Puerta, Párroco de Cain. . . . .	8
José de Pesquera, Administrador y Capellan del Hospicio de Leon . . . . .	40
Manuel Rodriguez, Párroco de Huelde, y un ca- tólico. . . . .	10
Los feligreses de la Parroquia de Argüebanes en Liébana. . . . .	64
D. Bernabé Pellitero, Párroco de Ardon. . . . .	30
Una persona afecta á Su Santidad. . . . .	100
El Ecónomo de Colle y vecinos. . . . .	50
D. Manuel de las Heras, Cura Párroco de Arenillas de San Pelayo y Arcipreste de Valdavia. . . . .	20
Marcos Romo, Párroco de Valderrávano. . . . .	20
Julian Marcos, id. de Ayuela. . . . .	16
	<hr/>
	11.530 46

<i>Suma anterior.</i>	11.530 46
D. Francisco Treceño, id. de Polvorosa.	16
Fausto Aparicio, id. de Renedo de Valdavia.	14
Santos Balbuena, id. de Villaeles.	12
Claudio Martin, Párroco jubilado de Tavanera.	10
Santiago del Valle, Vicario de Villasila.	16
Paulino Aguado, id. de Villabasta.	10
Mariano Merino, id. de Arenillas de Nuño Perez.	10
Tomás Ayuela, id. de Valles de Valdavia.	10
Mariano Martin, Coadjutor de Tavanera.	10
D. <sup>a</sup> Petra de las Heras	12
Rosalía Fraile.	12
El Ecónomo de Pozo de Urama.	10
Una persona piadosa de Cisneros.	20
De J. de la C.	6
Una persona Católica, Apostólica y Romana de esta ciudad.	40
Comunidades de Benedictinas y Recoletas de Santa María de Carbajal de esta ciudad de Leon.	40
D. Jacinto Blanco, Párroco de Villaverde de Sandoval y sus feligreses por 2. <sup>a</sup> vez.	60
Gerónimo Gonzalez Godos, Párroco de Grajal de Campos.	20
Joaquin de Castro, Presbítero, Capellan de id.	8
Miguel Mota, Presbítero de id.	8
Mariano Merino, Ecónomo de Arenillas de Nuño Perez, y los vecinos del mismo.	65
Pio Merino, Ecónomo de Villantodrigo.	10
Froilan Diez, vecino de id.	5
Santiago Diez, id.	4
Ponciano Martin, id.	4
Pedro Ibañez, vecino de id.	2
Manuel Baños, id.	4
Andrés Merino, id.	4
Dionisio Martin, id.	1
Aniceto Franco, id.	4
Estanislao Cabezon, id.	2
Pedro Andrés, id.	2
D. Adriano Morán, Arcipreste de Rueda de Abajo, y Párroco de S. Bartolomé de id.	20
Ildefonso Gonzalez, vecino de Barriosuso.	100
Santiago Fernandez, Ecónomo de Vegamian.	16
Joaquin Gonzalez Presa, id. de Lodares.	16
A. C. Presbítero.	20

<i>Suma anterior.</i>	12.153 46
Una señora piadosa.	10
D. Marcelo Carrera, Ecónomo de S. Miguel de Bolaños.	20
Casiano Carnero, id. de Santa María de id.	20
Domingo García Ponce, Párroco de la Magdalena de la Union.	20
Cipriano García y García.	20
Felipe Herrero, Arcipreste de Cea, Cura Párroco de Saelices del Rio.	110
Juan Fernandez, Párroco de S. Pelayo de Villaviciencio de los Caballeros.	20
Melchor Cano, Ecónomo de Sta. María de id.	20
Antonio Anivarro, y hermanas, de id.	20
D. <sup>a</sup> Cármen Barron, y su hija Felisa Rodriguez, de id.	20
D. Jorge Diez, Catedrático de la Escuela Normal de Valladolid.	20
Raimundo Fernandez, Maestro de id.	10
D. <sup>a</sup> Isidora Gutierrez, Maestra de id.	10
D. Agapito Bara, de id.	4
Angela Martinez, sirvienta.	25
Alberta Rodriguez.	2
Lucio Rodriguez.	3
D. Antonio Allende, Párroco de Abastas.	20
Manuel Mediavilla, vecino de Liegos.	3
José de Bulnes y Manrique.	16
<b>TOTAL.</b>	<b>12.521 71</b>

*Sigue abierta la suscripción.*

### NOMBRAMIENTOS.

En 10 de Agosto fué nombrado Ecónomo de Villacorta D. Rafael Escanciano, Patrimonista.

En 12 de id.: de Villamañan, D. Julian Rodriguez Malagon, Capellan.

En 30 de id.: de San Martin del Valle á D. Francisco Serrano Quintanilla, Párroco de Villambroz con 2.<sup>a</sup> misa.

En 19 de Setiembre de Zuares, y de Santa Cristina del Páramo con 2.<sup>a</sup> misa, D. Bernardo Alonso Urueña, Patrimonista.

En 22 de id.: de San Fructuoso de Villada D. Simeon Palmero, Patrimonista.

En 29 de id.: de Villafrea D. Blas Gonzalez, Presbítero natural de Las Bodas.

En id.: de la Villa del Monte, D. Fidél Diez Fernandez, Párroco del Otero de Valdetuéjar, con 2.<sup>a</sup> misa.

En id.: de San Martin de Mansilla de las Mulas, D. Eusebio Tegedor, Patrimonista.

En 7 de id.: de Ferreras D. Pedro Diez, Patrimonista.

### NECROLOGIA.

En 10 de Setiembre, falleció D. Fernando Lucas, Canónigo jubilado de la Real Colegiata de San Isidoro de esta ciudad.

En 3 del que rige D. Vicente Blanco Diez, Párroco de Capillas.

Roguemos á Dios por su eterno descanso.

---

### DOCUMENTO NOTABLE.

#### AUTO EJECUTORIAL

Y

#### ACTA DE EJECUCION

DE

#### LAS LETRAS APOSTÓLICAS *AD APOSTOLICAM*.

---

(CONTINUACION.)

*Vigésimo primero.* Que debiendo tener el Cabildo de esta iglesia Prioral, como los demás Cabildos Catedrales de España, sus cargos y oficios propios, Su Santidad concede á los Capitulares de dicha iglesia que puedan disfrutar y gozar de todos los derechos, prerogativas, favores, privilegios y cualesquiera otros indultos, como los demás Cabildos Catedrales, con tal que estén todavía en uso, ó que no sea por especial concesion ó bajo título oneroso adquirido, excepto el derecho de nombrar Vicario Capitulár, acerca de lo cual se observará lo que se prescribe en el artículo noveno de la mencionada Bula, y dejamos consignado en la declaracion *undécima*.

*Vigésimo segundo.* Que será obligacion de los mismos Capitulares establecer sin demora alguna unos Estatutos capitulares que sean enteramente conformes con las Constituciones apostólicas, y principalmente con las prescripciones del Concilio Tridentino, los que han de ser confirmados con la aprobacion del Obispo Prior, para que por ella puedan tener fuerza de ley.

*Vigésimo tercero.* Que igualmente será obligacion de los mismos Capitulares guardar para con el Obispo Prior todas las atenciones de honor y obsequio que, segun el Concilio Tridentino (sesion veinticuatro, capítulo doce, y sesion veinticinco, capítulo sexto *de reformatione*) y el ceremonial de Obispos (libro primero, capítulos segundo, y quince) y las decisiones de la sagrada Congregacion de Ritos, tienen obligacion de guardar al propio Obispo los Cabildos Catedrales.

*Vigésimo cuarto.* Que la provision de todas las Dignidades, canonicatos, prebendas, beneficios, aun los que tienen cura de almas, pertenecerá siempre y en cualquier ocasion al Gran Maestre. Sin embargo, la provision de las canongías de oficio y de todas las parroquias se hará prévio concurso, el cual, respecto á los canonicatos, se tendrá absolutamente de la misma manera que en todas las Iglesias Catedrales de España; y respecto de las parroquias, segun la forma establecida por el santo Concilio de Trento. En uno y otro caso, pertenecerá al Obispo Prior formar las ternas entre los opositores, que serán presentados al Gran Maestre, para que pueda elegir entre los propuestos; y el mismo Obispo Prior, ú otro eclesiástico con su autorizacion, podrá dar la posesion á los agraciados.

*Vigésimo quinto.* Que para que con mas facilidad y comodidad se provean estos beneficios eclesiásticos, pueden ser elegidos Obispo Prior, Dignidades, Canónigos, Párrocos y demás beneficiados fuera del número de los Caballeros de las cuatro Ordenes militares, no obstando los estatutos y ordenaciones contrarias; con la condicion empero de que los así elegidos se adscriban cuanto antes en alguna de dichas Ordenes.

*Vigésimo sexto.* Y finalmente, que en conformidad á las presentes letras apostólicas, cuya ejecucion nos está encomendada, y en las que se confirman las que empiezan *Quo gravius*, y *Quæ diversa*, expedidas por Su Santidad

en la misma fecha, abolimos, y declaramos desde luego abolidas todas las jurisdicciones eclesiásticas que antes ejercia el Gran Maestro y el Tribunal ó Consejo de las dichas Ordenes en los territorios divididos y dispersos, y en todos los otros lugares, á saber, iglesias, monasterios é institutos que de cualquier manera pertenecian á las citadas Ordenes.

Todas las anteriores declaraciones y cuanto se encuentra contenido en las expresadas Letras apostólicas, *Ad Apostolicam*, al tenor de las mismas, y en uso de las facultades que en ellas se nos confieren, ordenamos y mandamos sean por todos perpétuamente guardadas, obedecidas y cumplidas, bajo las penas que en las citadas Letras apostólicas se señalan y demás establecidas por derecho.

Ordenamos igualmente que la citada Bula *Ad Apostolicam* con este nuestro decreto ejecutorial, sean solemnemente leidos y publicados en la nueva Iglesia Prioral de Ciudad-Real ante Nos, ó de la persona ó personas constituidas en dignidad eclesiástica que en uso de las facultades que la referida Bula nos concede, tuviéramos á bien designar, y que desde ese momento se tenga y se considere para todos los efectos del derecho por establecido, y definitiva y canónicamente erigido en la provincia de Ciudad-Real el Priorato de las cuatro Ordenes militares, y convertida en Iglesia Prioral la referida Parroquia de Santa María; quedando desde ese mismo momento el Priorato con las iglesias, conventos, hospitales, clero y personas que existen en ese territorio sujetos á Nos en virtud de la Administracion apostólica que nos confiere dicha Bula, hasta que el Obispo Prior, que con arreglo á la misma ha de nombrarse, tome posesion de su cargo.

Ordenamos tambien que despues de cumplido el presente decreto ejecutorial, todos y cada uno de los documentos relativos á los procesos, piezas de autos, instrumentos de fundaciones y legados piadosos, escritos referentes á cosas, derechos, personas y cuentas eclesiásticas del Priorato, puedan ser sacados de las Cancillerías episcopales de Toledo, Cuenca y Córdoba, y se trasladen y guarden fielmente, segun fuere necesario, en la Cancillería propia del Priorato. (Se continuará.)